

Bogotá D. C., 16 de julio de 2015

Doctor
LUIS RAFAEL VERGARA
Presidente
CONSEJO DE ESTADO
E.S.D.

Respetado señor Presidente:

Me veo obligado a dirigirle a usted y al Honorable Consejo de Estado esta carta pública por cuanto soy uno de los demandantes en el proceso de la nulidad de la reelección del señor Procurador General Alejandro Ordóñez, quien ha argumentado públicamente, tanto en una entrevista publicada en El Espectador como en una carta que le dirigió a usted, que no existe ninguna razón jurídica que pudiera justificar la anulación de su reelección, y que este proceso estaría lleno de irregularidades e interferido por intereses políticos y criminales.

El Procurador Ordóñez ha podido utilizar las vías procesales apropiadas para defender su reelección, como demandado en el proceso, y realizar en ese espacio los cuestionamientos de esas supuestas irregularidades. Pero en vez de hacer eso, el Procurador prefirió sacar estos cuestionamientos del ámbito procesal para llevarlos a la discusión pública, con lo cual ha utilizado la resonancia pública que le confiere su investidura para sembrar un manto de duda sobre una eventual decisión de anulación de su reelección. En el fondo el Procurador está diciendo que una decisión anulatoria por el Consejo de Estado no tendría bases jurídicas sino que sólo podría estar motivada por razones políticas o criminales. El hecho de que el señor Procurador haya llevado el debate sobre estas cuestiones procesales a la esfera del debate público me obliga entonces a responder igualmente públicamente a sus cuestionamientos, pues soy uno de los demandantes en este proceso y soy una persona tácitamente señalada por el Procurador de estar involucrado en algunas de las irregularidades presuntamente ocurridas.

No pienso discutir en esta carta, señor presidente, si el señor Procurador abusó de sus funciones al interferir con sus declaraciones en la administración de justicia, cuando su deber es apoyarla, y al poner su investidura pública al servicio de un interés personal, como es la defensa de su reelección. Tampoco voy a analizar la paradoja de que el Procurador cuestione que el gobierno esté supuestamente interfiriendo en el Consejo de Estado por nombramientos de familiares de magistrados (hecho que de ser cierto, sería obviamente indebido) cuando al mismo tiempo silencia que el núcleo de nuestra demanda contra su reelección es que ésta desconoció el artículo 126 de la Constitución, por cuanto el Procurador nombró en cargos que no eran de carrera a familiares de magistrados de la Corte Suprema, quienes votaron a su favor para incluirlo en la terna para ser reelecto.

El único punto que considero pertinente tocar en esta carta es la referencia tácita que hace el Procurador de que yo, como uno de los demandantes, sería beneficiario de una filtración realizada por la magistrada Stella Conto del texto de la sentencia del caso Ricaurte, antes de que ésta fuera formalmente notificada. En efecto, aunque el Procurador no menciona mi nombre, se refiere a las “denuncias que en su momento hiciera el consejero Marco Velilla, sobre filtración de información por parte de una colega a los demandantes de mi elección”. Y agrega que estas denuncias han sido “ampliamente difundidas en los medios de comunicación” y concluye aceptando tácitamente que las denuncias del exmagistrado Velilla tienen sustento pues dice: “si es inaceptable que en un juzgado promiscuo del más alejado municipio del país se pueda filtrar información a los demandantes, cómo se puede calificar que eso ocurra en una alta magistratura”.

Ahora bien, como es conocido, el magistrado Velilla (Ver, por ejemplo, El Colombiano del 23 de abril de 2015) denunció que esas filtraciones habrían sido hechas por la magistrada Conto a mi favor, por lo cual debo responder a esa acusación del señor Procurador.

Esa denuncia del exmagistrado Velilla, a la cual le da resonancia el señor Procurador, es falsa, simplemente porque esa filtración no ocurrió. El señor Velilla ha hecho un argumento esencial para sustentar la existencia de esa supuesta filtración, según queda registrado en la entrevista que dio el pasado lunes 13 de julio al señor Fernando Londoño en el programa “La Hora de la Verdad”. Ese argumento es el siguiente: que en mi escrito de recusación a los magistrados Velilla Moreno, Vargas Rincón, Gómez Aranguren, Gil Botero y

las magistradas Ramírez de Páez y Buitrago Valencia, yo utilicé argumentos de la sentencia que anuló el nombramiento del magistrado Ricaurte del Consejo Superior de la Judicatura, y que yo presenté ese escrito cuando esa sentencia no había sido aún formalmente notificada y se encontraba en el despacho de la Magistrada Conto. Y que por consiguiente como nadie, fuera de los magistrados del Consejo de Estado, podía conocer el contenido de esa decisión pero yo la invoqué, el exmagistrado Velilla concluye que tuvo que haber una filtración de la magistrada Conto a mi favor pues no había otra forma de que yo me enterara del contenido de esa sentencia.

El señor Velilla tiene razón en que mi escrito de recusación se refiere a los criterios desarrollados por la sentencia del caso Ricaurte y que fue presentado el 21 de julio, antes de que nos fuera notificada formalmente esa sentencia. Sin embargo el señor Velilla ignora cuatro puntos esenciales:

Primero, que mi escrito fue presentado el 21 de julio de 2014, antes de la notificación formal de la sentencia Ricaurte, pero mucho después de que esa decisión fuera conocida por la opinión pública; en efecto, la decisión del caso Ricaurte fue públicamente anunciada por la señora presidenta del Consejo de Estado, Maria Clara Rojas, el 25 de junio de 2014. Eso se puede constatar con la consulta de cualquier medio de información pues esa decisión recibió amplio cubrimiento periodístico (Ver por ejemplo El Tiempo del 25 de junio de 2014). Esto significa que desde el 25 de junio de 2014, casi un mes antes de mi escrito de recusación, el país conocía que esa decisión había sido tomada por el Consejo de Estado.

Segundo, que la presidenta Rojas, al anunciar esa decisión anulatoria, explicó sus fundamentos jurídicos básicos. Por ejemplo, señala El Tiempo del 25 de junio de 2014, que “según la presidenta de esa corporación, María Claudia Rojas, esta decisión es única, porque por primera vez se anula la elección de un magistrado y se le pone fin al 'yo te elijo, tú me eliges'.” Eso significa que desde el 25 de junio de 2014, casi un mes antes de mi escrito de recusación, el país conocía los fundamentos jurídicos de la anulación del nombramiento del magistrado Ricaurte, que era la prohibición del “yo te elijo tú me eliges”.

Tercero, que formalmente el propio Consejo de Estado anunció, por medio del comunicado No 146, del 27 de junio de 2014 (disponible en www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/146.pdf) la existencia de esa decisión, a la que valora como un precedente que es tan valioso que estaría iniciando una reforma judicial desde las propias cortes. Dice ese comunicado,

refiriéndose a la decisión en el caso Ricaurte que “sienta un precedente frente a la transparencia que debe haber en los procesos de elección de los magistrados de las Altas Cortes para evitar cualquier tipo de cuestionamiento que ponga en duda la independencia y majestad de la justicia”. Eso significa que desde el 25 de junio de 2014, casi un mes antes de mi escrito de recusación, el propio Consejo de Estado, en un comunicado público oficial, destacó esa decisión como un importante precedente.

Cuarto, que yo fui uno de los demandantes del caso Ricaurte y que el anuncio del fallo anulatorio y de sus fundamentos jurídicos por la presidenta del Consejo de Estado, me mostró que los argumentos jurídicos de nuestra demanda y de nuestros alegados de conclusión habían sido acogidos. En efecto, nuestra demanda incorpora la idea de que el artículo 126 de la Constitución establece una prohibición del “yo te elijo tú me eliges”, tema que desarrollamos en la audiencia pública del caso y en los alegatos de conclusión y que yo había además explicado a ciertos medios, cuando fui entrevistado acerca del significado de esta demanda.

Entonces lo que sucedió, señor Presidente, fue algo natural e inocente, y fue que en el escrito de recusación invoqué los fundamentos jurídicos de la decisión del caso Ricaurte, porque me parecían relevantes ya que eran la base de mi recusación. Esos fundamentos jurídicos de esa sentencia eran conocidos públicamente desde hacía semanas y acogían en lo esencial los razonamientos de la demanda que habíamos presentado en el caso Ricaurte. Mi escrito de recusación no contiene entonces nada que no corresponda a esos criterios públicamente conocidos, o a los argumentos desarrollados en nuestra demanda del caso Ricaurte, o a explicaciones que yo había hecho previamente en medios sobre el sentido de esa demanda.

Esto muestra, señor Presidente, que las afirmaciones del señor Procurador, basadas en la denuncia del exmagistrado Vellila, sobre supuestas filtraciones por parte de la magistrada Conto a mi favor, carecen de todo sustento. Y no podía ser de otra forma porque esa filtración simplemente no existió.

Quiero creer que el señor Procurador y el señor Vellilla se equivocaron de buena fe y creyeron que había habido una filtración de la sentencia del caso Ricaurte, pero que las anteriores explicaciones son suficientes para que comprendan que esa filtración no existió y que procederán entonces a hacer la correspondiente aclaración pública.

Quiero resaltar, señor Presidente, que hubiera preferido no tener que hacer esta carta pública pues creo que los asuntos procesales y las presuntas irregularidades en un proceso deben discutirse en el propio proceso. Pero infortunadamente las afirmaciones públicas y sin sustento del señor Procurador, que comprometen mi honra y la legitimidad de la actuación del Consejo de Estado, me obligan a esta carta pública. Por mi parte, sobra indicar que confío plenamente en la imparcialidad, idoneidad y pulcritud del Consejo de Estado y de los magistrados y magistradas que lo integran, por lo cual acogeré la decisión que este tribunal tome en este caso, ya sea acogiendo nuestras pretensiones y anulando la reelección del señor Procurador, o ya sea negándolas.

Respetuosamente,

Rodrigo Uprimny